

DIAGNÓSTICO DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA 2016
QUINTANA ROO



CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

PRESENTACIÓN

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 18 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6 y 11, fracciones XII y XXI de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 119, fracciones I, II y III de su Reglamento, tiene en entre sus atribuciones, realizar visitas periódicas y supervisar el respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social en la Entidad, incluyendo el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, las cárceles públicas y centros de retención municipales, los cuales alojen personas sujetas a un proceso penal y/o personas que se encuentran cumpliendo una sanción o medida de seguridad en materia penal en virtud de una sentencia condenatoria.

Asimismo, los preceptos legales antes invocados, facultan a este Organismo Constitucionalmente Autónomo a elaborar un diagnóstico anual sobre la situación que impera en los centros penitenciarios de la geografía estatal, como es el caso del **Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes**, con base en el resultado de las visitas de supervisión y la aplicación de los instrumentos evaluativos, el cual deberá hacerse del conocimiento de las autoridades locales competentes en la materia para que, considerando las opiniones de esta Instancia Defensora, elaboren y emitan las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas en reclusión, con base en los estándares internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad en la materia.

Es menester señalar que, los derechos humanos a la vida, a la dignidad, al trato humano, a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, a la alimentación adecuada y a la protección de la salud, entre otros, son preponderantes para satisfacer las necesidades más básicas de las personas, por lo que el Estado y sus autoridades, en el ámbito de sus competencias, sin importar edad, sexo, raza, religión y situación jurídica que prevalezca, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, máxime en tratándose de personas privadas de su libertad.

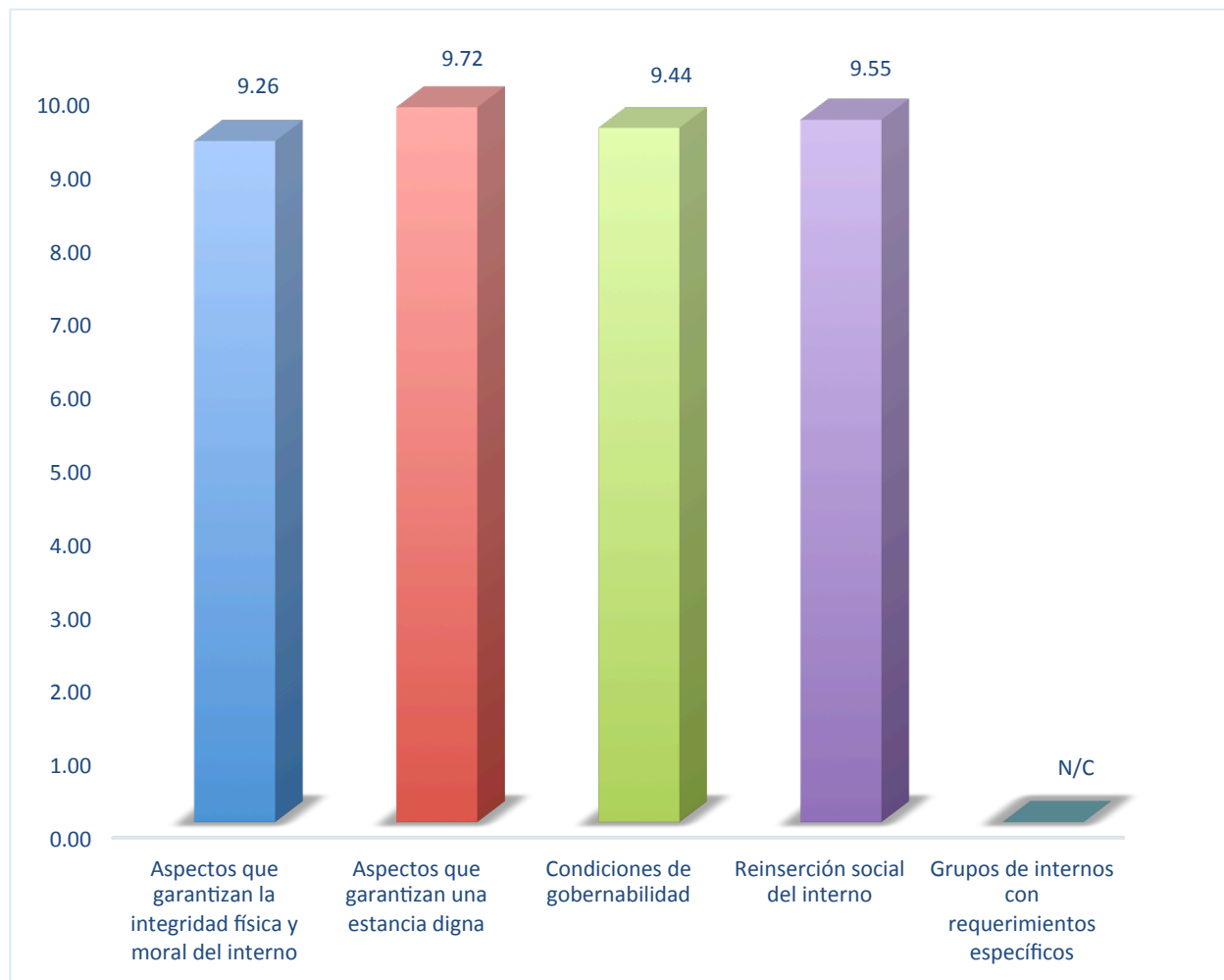
En cumplimiento cabal de las atribuciones legales conferidas, los días 25, 26 y 27 del mes de enero del año que transcurre, se llevó a cabo la aplicación de los instrumentos evaluativos durante las visitas de recorrido y supervisión al Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes con sede en esta Ciudad, para posteriormente llevar a cabo el procesamiento de la información y el análisis de resultados, que concluye con la elaboración del presente **Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2016**, correspondiente al **Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes**, estatuyendo en su contenido la referencia fundamental para las autoridades implicadas respecto de su actuar cotidiano, así como las necesidades, insuficiencias y deficiencias que presenta el referido centro, lo que les permita atender cada uno de los rubros o indicadores plenamente identificados, estableciendo medidas preventivas o correctivas en beneficio de la personas privadas de su libertad.

Chetumal, Quintana Roo; abril de 2017.

CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

DERECHOS	PROMEDIO
Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	9.26
Aspectos que garantizan una estancia digna	9.72
Condiciones de gobernabilidad	9.44
Reinserción social del interno	9.55
Grupos de internos con requerimientos específicos	N/C

PROMEDIO GENERAL DEL CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	9.49
--	-------------



DERECHO Y PROMEDIO	OBSERVACIONES
I. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno 9.26	<p>Inexistencia de protocolos para la prevención de suicidios y huelgas de hambre e Insuficientes acciones para la debida atención de incidentes violentos.</p> <p>Inexistencia de procedimientos establecidos específicamente para la atención de casos de tortura.</p>
II. Aspectos que garantizan una estancia digna 9.72	<p>Insuficientes luminarias en dormitorios y pasillos de los mismos, ante la falta de reemplazo de las piezas averiadas.</p> <p>Las condiciones de higiene del área de comedor se ven afectadas por los malos olores que provienen del exterior, ocasionados por el estancamiento y la acumulación de aguas residuales en el perímetro de la referida área.</p>
III. Condiciones de gobernabilidad 9.44	<p>Inexistentes manuales para solicitar audiencia con las autoridades y para la presentación de quejas, así como inexistente manual para el funcionamiento del Comité Técnico Interdisciplinario de Evaluación del Adolescente.</p>
IV. Reinserción social del interno 9.55	<p>Inexistente personal en materia de criminología para la clasificación de los internos.</p>
V. Grupos de internos con requerimientos específicos N/C	<p>NO CALIFICA</p>